

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA OFICINA ASESORA JURIDICA LIMITACION A MIPYMES	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 3a.
		FECHA: 04/21/2014
		Página 1 de 4

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. MC-040-2026
INFORME DE EVALUACIÓN SOLICITUDES LIMITACIÓN MIPYME

En desarrollo del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. **MC-040-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN SUPERFICIE DE TIERRA EN ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA**, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, durante el término **establecido en el SECOP II “cronograma del proceso” se recibieron las siguientes solicitudes**

	PROVEEDOR	CORREO ELECTRONICO-HORA Y FECHA
1	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOGRAR, identificada con el Nit. 901776342-2 , representada legamente por WILMAR ARMANDO VELASCO BASTIDAS identificado con cedula de ciudadanía No 94.537.748 de Palmira Valle.	18/06/2026 5:03:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
2	LOGRAR COMPAÑÍA DE CONSULTORES Y ASESORES S.A.S , identificada con NIT: 901356215-3 , representada legalmente por OMAR ANDRES CHAVEZ BASTIDAS y NATALIA REYES AGUILAR , identificados con cedula de ciudadanía No. 16.865.866 y 1.114.893.929	(18/06/2026 5:02:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
3	TRES A SOLUTIONS S.A.S identificada con el Nit 901801266-8, representada legalmente por ANDRÉS FERNANDO ARANGO ARIAS , identificado con la cedula de ciudadanía número 10.185.492 de la dorada Caldas	(19/06/2026 10:41:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Así las cosas, se procede a efectuar la revisión y emitir el informe de verificación de los documentos aportados por los proveedores con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, encontrando que:

SOLICITUD N ° 1				
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOGRAR, identificada con el Nit. 901776342-2 , representada legamente por WILMAR ARMANDO VELASCO BASTIDAS identificado con cedula de ciudadanía No 94.537.748 de Palmira Valle.				
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
Mínimo un (01) año de existencia	X			
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	X			
Domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va ejecutar el contrato.	X			
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley: Las personas naturales mediante certificación expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	X			
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o	X			

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Teléfono: 092-2644696 E-mail: www.florida-valle.gov.co - desarrolloinstitucional@florida-valle.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA OFICINA ASESORA JURIDICA LIMITACION A MIPYMES	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 3a.
		FECHA: 04/21/2014
		Página 2 de 4

por la autoridad competente para expedir dicha certificación.				
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ARTÍCULO 5. LEY Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021	X			
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			

SOLICITUD N ° 2				
LOGRAR COMPAÑÍA DE CONSULTORES Y ASESORES S.A.S , identificada con NIT: 901356215-3 , representada legalmente por OMAR ANDRES CHAVEZ BASTIDAS y NATALIA REYES AGUILAR, identificados con cedula de ciudadanía No. 16.865.866 y 1.114.893.929.				
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
Mínimo un (01) año de existencia	X			
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	X			
Domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va ejecutar el contrato.	X			
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley: Las personas naturales mediante certificación expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	X			
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X			
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ARTÍCULO 5. LEY Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021	X			
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de				

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: 092-2644696 E-mail: www.florida-valle.gov.co - desarrolloinstitucional@florida-valle.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA OFICINA ASESORA JURIDICA LIMITACION A MIPYMES	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 3a.
		FECHA: 04/21/2014
		Página 3 de 4

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			
--	---	--	--	--

SOLICITUD N° 2				
TRES A SOLUTIONS S.A.S identificada con el Nit 901801266-8, representada legalmente por ANDRÉS FERNANDO ARANGO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.185.492 de la dorada Caldas				
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
Mínimo un (01) año de existencia	X			
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	X			
Domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va ejecutar el contrato.	X			
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley: Las personas naturales mediante certificación expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	X			
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X			
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ARTÍCULO 5. LEY Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021	X			
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			

CONCLUSIÓN

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
-------------	--------	-----------	-------------

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644696 E-mail: www.florida-valle.gov.co - desarrolloinstitucional@florida-valle.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA OFICINA ASESORA JURIDICA LIMITACION A MIPYMES	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 3a.
		FECHA: 04/21/2014
		Página 4 de 4

1	El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	X		
2	Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura	X		
3	Los documentos aportados por los proveedores con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2. 4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021	X		

Dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-040 de 2026 se constató la existencia y participación de tres (3) MIPYMES debidamente acreditadas, correspondiendo una (1) empresas de orden nacional y dos (2) empresas de orden municipal, conforme a la documentación aportada por los proponentes y verificada por la entidad durante la etapa de evaluación.

Teniendo en cuenta que dentro del término establecido para ello se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas por empresas con domicilio principal en el Municipio de Florida, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de contratación estatal y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas, la Entidad procede a limitar la participación en el proceso a MIPYMES, en atención a los mecanismos de fortalecimiento empresarial previstos por el ordenamiento jurídico, buscando fomentar el desarrollo económico local, la generación de empleo y la participación efectiva de las unidades productivas del municipio, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y libre concurrencia entre los potenciales oferentes que acrediten dicha condición

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el **MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA** procede a limitar el proceso a MiPyms departamentales, el proceso de Selección de mínima cuantía No **MC-040-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN SUPERFICIE DE TIERRA EN ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA**, con las condiciones establecidas en la normatividad legal vigente.

Florida Valle del cauca el día 19 de junio de 2026.

Original firmado
SAMIR SHARIF PAZ CASTAÑO
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Martha Isabel Perlaza Vidal – contratista oficina Asesora Jurídica.